

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós de abril de dos mil veintidós

Presentados oportunamente los reparos contra la sentencia, en los términos de los artículos 321, 322 y 323 del CGP, se concede en el efecto *suspensivo* y para ante el Tribunal Superior de este Distrito Judicial Sala Civil – Familia, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida en el presente asunto. Comoquiera que el expediente obra en medio digital, no hay lugar a ordenar la expedición de copias en los términos de los artículos 114 numeral 4 y 324 parágrafo de la legislación en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee29e13b7dc88202daeff757b73d49743e61ca2b31ce3875b4c04174e0dbd67d**

Documento generado en 22/04/2022 12:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>